

GrosMontserrat
ASOCIADOS

Circular 14/2017

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

Gros Monserrat Asociados

Noviembre 2017

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



1. Variación de datos

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Actividades Económicas las oscilaciones de los elementos tributarios (m² de superficie, kw... afectos a la actividad) se valorarán teniendo en cuenta:

- *No varían en más o en menos el 20% del importe declarado:* cuando las oscilaciones **no superen** el 20% del importe declarado hasta el momento, no alterarán la cantidad de las cuotas tributarias. Sin embargo, se puede declarar una oscilación no superior, o igual, al 20%, en los casos que lleve asociada una reducción en la cuota del sujeto pasivo.
- *Varían en más o en menos el 20% del importe declarado:* cuando las oscilaciones **superen** el 20% del importe declarado hasta el momento, tendrán la consideración de **variaciones** y deberán comunicarse a la Administración en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que se ha producido la circunstancia que motivó la variación con el fin de modificar la cuota a pagar para el año próximo.

Si desean que nuestra asesoría los tramite esta gestión nos deberán enviar los siguientes datos:

1. Alta IAE del inicio de la actividad.
2. Variaciones del IAE (posteriores al alta), afectadas a la actividad.
3. Último recibo IAE pagado.
4. Superficie afectada a la actividad (metros cuadrados)
5. Relación de máquinas y potencia nominal (en KW).

2. Alta / Baja Exención IAE Ejercicio 2018

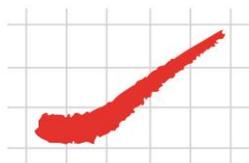
Si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio de 2016 fue superior a 1.000.000 de euros, se dejará de disfrutar de la exención del impuesto, y se deberá comunicar a la Administración competente durante el mes de diciembre de 2017, la no aplicación de esta exención para el ejercicio de 2018.

Si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio de 2016 fue inferior a 1.000.000 de euros, habiendo superado este importe en otros ejercicios anteriores, se tendrá derecho a la exención y será necesario que se comunique a la Administración competente durante el mes de diciembre de 2017, la aplicación de esta exención para el ejercicio de 2018.

3. IAE Grupo de Sociedades

En el caso de los grupos de sociedades, las empresas dominantes deberán comunicar, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios, correspondiente al ejercicio de 2016, de cada una de las entidades que integran el grupo. Esta comunicación deberá efectuarse entre el 1 de enero y el 14 de febrero de 2018.

Si la entidad dominante del grupo ha hecho constar el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de entidades pertenecientes al grupo en la Declaración del Impuesto de Sociedades de 2016, queda exonerada de la obligación de presentar esta comunicación.



GrosMontserrat

ASOCIADOS

BARCELONA

Pau Claris, 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

SANT CUGAT

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del
Vallès +34 938726944

MADRID

Pº Castellana, 143 2D
28046 Madrid
+34 912783194

MANRESA

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

902.93.04.86

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com

